

DECRETO N°

1185

ANTOFAGASTA,

16 OCT 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148,  
ambos de 1981, y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante D.U. N° 212, de 13 de septiembre  
de 1995, se aprobó el Reglamento General de Facultades de la Universidad de Antofagasta.

2. Que, mediante acuerdo N°1120, adoptado en  
sesión ordinaria N°410, de 02 de octubre de 2015, el Consejo Académico, a proposición del señor  
Rector y por unanimidad de los señores consejeros presentes, acuerdan mantener los requisitos  
que deben cumplir los dos estudiantes que participen en el Comité Coordinador de Carrera,  
establecido en el artículo 42° del Reglamento General de Facultades. Sin perjuicio de ello,  
acuerdan modificar el relativo a que los alumnos se encuentren cursando alguno de los dos últimos  
años de la carrera por el de que los alumnos pertenezcan a los cursos superiores de la carrera,  
entendiéndose por cursos superiores desde el 3° año de la carrera, inclusive.

3. En razón de lo anterior:

**DECRETO:**

1. PROMULGASE el acuerdo N°1120, adoptado por  
el Consejo Académico, en sesión ordinaria N°410, de 02 de octubre de 2015, el Consejo  
Académico, transcrito en el considerando N° 2.

2. MODIFÍCASE el artículo 42, del Reglamento  
General de Facultades, sancionado por el D.U. N°212, de 1995, en razón del acuerdo número  
1120, adoptado en la sesión ordinaria, número 410, de fecha 02 de octubre de 2015, quedando  
del siguiente tenor:

Artículo 42°: "El jefe de Carrera será asesorado en sus funciones por el Comité Coordinador, el cual  
estará integrado a los menos por tres académicos que dicten docencia en la Carrera y que  
representen a las diferentes áreas de formación que incluye el Plan de Estudios. Serán designados  
por el Director de Escuela que corresponda. En el caso de no existir Director de Escuela, la  
designación corresponderá al Decano. Integrarán además dicho Comité con derecho a voz y voto,  
dos alumnos que tengan buen rendimiento académico y que pertenezcan a los cursos superiores  
de la carrera, entendiéndose por cursos superiores desde el 3° año de la carrera, inclusive. Será  
elegido por los estudiantes y su nombramiento será oficializado por el Decano".

3. En todo lo no modificado por este acto se  
mantienen vigentes las disposiciones del D.U. N°212, de 1995, que fijó el Reglamento General de  
Facultades.

**ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA  
SECRETARIO GENERAL  
MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARIA GENERAL  
UNMSB/MDS/N° C

Distribución: al reverso...

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA  
RECTOR  
LUIS LÓPEZ MORALES  
RECTOR  
CHILE